

Sobre si los buques del comer-
cio de España han de ser
preferidos a los de Guaya-
na en el acopio de frutos
& comercio libre de negros.

1792. 49.21

Legajo n.º 22

Consta. de 27. de Junio
del año proximo y 12. de

Enero del presente ha con-
sultado el gobernador de
la Guayana la duda que

le ocurría relativa a si
los barcos del Comercio

de España deben ser
preferidos en la compra
y acopio de Frutos a los

Barcos del País que quie-
ren dedicarse al Com.^o

libre de Negros, o si al-
guno está permitido a aque-



Una Provincia con las
Colonias Extrangeras;
sobre cuyo particular y
el que tambien consulta
en la citada representa
cion de 27. de Junio sobre
los frutos de la Prov.^a de
Barinas quiere el Rey
que V. informe lo que
se le ofrezca y parezca.
Dioñ gu. a V. m. d. —
Aranjuez 11. de Junio
de 1792.

Lardouqui

Ingⁿ Fran.^{co} Saabedra.



Como Or
Ex. S.

El expediente y oficio del
Gobernador de Guayana, q.
de orden del Rey se sirvió
V. E. remitir á mi informe
con fha de 11 de Junio ultri-
mo, comprenden dos dudas
q. allí se han suscitado, y
p.^a cuya resolución expondre
lo q. alcanzan mi corta
luzes.

Dudare primum. en
Guayana si los Registros de
8



España debenn ser preferidos
en el acopio de frutos á los
buques del país q. se dedican
al comercio de Negros, y
al q. está allí permitido
con las Colonias extraneo
ras: o en terminos mas cla
ros, si interin los barcos
Españoles no tengan comple
ta su carga, se debe prohi
bir q. acopien la suya los
q. se emplean en el trafico
de las Colonias.

Mirado este asunto
en abstracto parece deberian
ser arbitros los habitantes
de Guayana de dar á sus



frutos el destino q. le promete
tiene mayor ventaja; por q.
nunca se puede forzar el fon-
do industrial de un país sin
perjuicio de su fomento a q.
siga diverso curso del q. na-
turalm. ^{te} seouixia estando en
plena libertad.

Por otro lado es indubitable q. el comercio exterior de qualq. país rinde mayor utilidad a medida q. el punto de su direccion es menor dis-
tante, por q. reemplaza y aumen-
ta con mas prontitud lo q.
caudales q. le vivifican. Se-
gun



Esta regla el comercio con
las Colonias Extranjeras, cu-
yos retornos pueden verifi-
carse en menos de tres me-
ses, fomentaria mas rapi-
dam^{te} la Guayana q. el co-
mercio de España de donde
no pueden volver los cauda-
les antes de un año. Por
manera q. un mismo capital
emplado en ambos comer-
cios rendiria quatro veces
mas ganancia en el primero
q. en el segundo, produciria
respectivam^{te} el mismo efecto
q. si fuese quatro veces ma-
yor, y aumentaria en los



misma razon la riqueza
del pais, cuyos progre^sos si
empre son proporcionados a
los capitales q. se emplean
en fomentarle.

Pero la Guayana no
es una Provincia independ.^{te} si
no una colonia, cuya pro-
piedad ^{debe} ser relativa y subor-
dinada a la et la metropo-
li q. la mantiene a su
costa para asegurar en ella
a sus comerciantes el privi-
legio exclusivo de proveer
sus necesidades y aprovechar
se de sus producciones. Fal



es el sistema entablado en
sus colonias por todas las
craciones de Europa, y tal
el objeto de los inmensos
gastos q. ^e invierten en su
proteccion y su defensa. Por
consiq. ^{te} no estamos en el caso
de dar a la Guayana todo
el fomento de q. esta Provin-
cia es capaz, sino todo el q.
sea compatible con los dere-
chos de la Metropoli y la
utilidad de su comercio, q.
en el fondo es la unica com-
pensacion q. puede prome-
terse de cerca de trescientos
años de desembolso y de ve-

llos.



Muchos califican este siste-
ma de contrario al mismo ob-
jeto q. se propone; pero sea
lo q. fuere, es el q. se sione
generalm.^{te}, el q. desde el princi-
pio adoptó nuestro Gobierno,
y el q. sirve de base a las
leyes constitucionales de nues-
tro dominio el Indias.

Sin embargo, las con-
vinaciones de la politica no
pueden vencer el orden de la
naturaleza. Es imposible q.
haya comercio donde falte la
agricultura, ni q. esta florezca
donde los fueros no logran una
venta capaz de recompensar



los sudores del Labrador y los
intereses del caudal q. se in-
vierte en el beneficio de la
tierra. El comercio exclusi-
vo disminuyendo la compe-
tencia en la venta de efectos
y compra de frutos obra
directam.^{te} contra el fomento
de la agricultura e indirecta-
m.^{te} contra el suyo propio;
pues destruye la misma ma-
no q. presta materiales a
sus operaciones.

En los países ricos y
medianam.^{te} poblados de Indias
el comercio exclusivo de la
Metropoli encuentra en la



competencia de los muchos nego-
ciantes q. concurren a el un
comercio al envilecim^{to} de los
frutos a q. propende todo trafico
co limitado. En los países po-
bres donde acudiendo raras ne-
gociantes se ligam estos facil-
mente, el comercio exclusivo
de una cracion se convierte
en monopolio de pocos parti-
culares q. no dexan prosperar
la agricultura sino se buscan
medios artificiales de contener
Esta tendencia destructiva, o
se aprovechar los recursos na-
turales q. ofrecen las circun-
stancias del país.

De unos y otros medios



presenta un claro exemplar
la Prov.^a de Canarias. Mientras
su comercio estuvo reducida a
la mano exclusiva de la Com-
pañia Guipurcoana, y a tal
qual Pucierro de Canaria
fue necesario p.^a obiar los per-
juicios del monopolio q.^e el
Gobierno fixare el precio de
los furos y de los efectos Eu-
ropeos. Despues q.^e su trafico
quedo en liberrad los pocos
comerciantes, q.^e fueron alli en
los primeros años, formaron
una estrecha coligacion para
abaxar el precio de los furos;
y si no se hubiese cortado



Este mal dando oportuna
salida a alguna parte de ella
en las Colonias Extranjeras, em-
Prov.^a g. tanta utilidad xinde
en el dia al comercio Espanol
hubiera recaido en la nada de
g. la sacò la Compañia, o se
hubiera quedado en la media-
nia de g. no la pudo sacar.
Y qualm.^{te} g. Caracar las
demas Provincias de tierra
firme en g. era comprehendida
la Guayana ofrecen en su pro-
ximidad a las Colonias de var-
rias razones un recurso natu-
ral contra los efectos del mono-
polio mercantil. Proporciona-
do en ellas comodo despacho



á los frutos sobrantes despues
de provisto el comercio Euro
peo se puede conservar en su
nivel el precio de las produccio
nes, y aumentarlas con las
adquisiciones de ereptos in
dispensables á su cultivo.

Pero las mismas ventu
ras q^e ofrece p^a este comercio
la cercania de la Colonias, lla
maria acia el todos los fru
tos si quedare en absoluto
libertad, y no dexaria floe
cer ni aun cimentarse el
comercio de España, promo
viendo en ag. pais una
prosperidad independ^{te}. e inutil



spues
Euro
en su
roduccio
la
m
o.
venta
comercio
ias, lla
los fru
lura
flore
el
omo
ma
inutil



preverencia de los otros Exemplantos
de la Republica de Espana. Exien
des de la Republica de Espana de
esto a la nueva Republica
esta Republica Española,
y en esta parte Republica de
las Americas por su territorio y
otras de su territorio del
por su
e inutil a la metropoli. Exi
gen pues la prudencia y la políti
ca q. cada trafico ocupe el lugar
q. le corresponde, q. el Español se
mire como principal y el de las
Colonias como auxiliar y subdi
nario, y q. se convinen de ma
nera uno y otros q. lexos de
se
perjudicarse reciprocam. se pro
[tejar]

Es difícil arreglar desde
aquí un punto q. depende en
gran parte de ocurrencias
casuales; y sería arriesgado
dexarlo totalm. ^{tes} al arbitrio de
unos ~~Procuradores~~ ^{tes} Jefes en q.
no siempre residen las luces
y entereza necesarias p. man-
tener con mano imparcial esta
delicada balanza.

No sería de dictamen
se adoptase un medio, q. aunq.
no salva del todo disminuye
mucho las dificultades q. ha-
cen escabrosa la materia. Hay
frutos en ^{las} Provincias q. son
absolutam. ^{tes} indispensables al co-
mercio Español, como sucede



al ~~Tabaco~~ Cacao, el Añil, el Café
^{sucedera}
el Algodón y el Tabaco de Ba-
rinas, si se llega a extinguir
su Estanco: otros hay q. a veces
le son necesarios y a veces no
como los Cueros, de q. solo he-
char mano los Registros Espa-
ñoles a falta de otro recurso;
y hay muchos q. les son abolu-
tamente ^{resinables} como las carnes, o anado,
^{aparras} mulas, y otros renglones.

Si quisiere este orden q.
ofrece la misma naturaleza
de las cosas, me parece convenientísimo
mandar en la Guayana y lo mis-
mo digo de qualq. otra Provincia
q. se halle en igual caso, q. el Cacao
añil, Café, Algodón, y Tabaco



Cura seca y de Barinas solo
~~sea~~ permitido extraerlos a
las Colonias Extranjeras q. des-
pues de provistos el comercio los
Registros de Espana de todo lo
necesario p.^a sus retornos, quedase
un sobrante a q. no se pudiese
hallar otra salida. Que los que
nos se ~~extrinjan~~^{igarr} en todos can-
mentos en el de ~~justificarse~~^{verificarse} q. el
comercio Espanol no pudiese comple-
tar sin ellos sus cargam.^{tos}, calcu-
lando la cantidad necesaria a ese
fin y reduciendo a ella la prohibi-
cion de la salida: y q. las carnes
danas, y demas ~~templones~~ anticu-
los inutilis al trafico de la eu-
ropoli salgan librem.^{te} p.^a las Colo-
nias baxo las reglas establecidas, man-
teniendo siempre entre estos comercios



solo
los a
do
g. de
los
do lo
ued de
lida
los que
por cam
g. el
comple
calcu
a en
prohibi
carnes
antico
la que
ni colo
das, man
comercio



un equilibrio imparcial, de sur-
te q. ni los Reinos de España
se desalienten de ir al Océano
en la duda e si encontraran allí
fructo p. a. canviar sus mercancías,
ni coligandose p. a. dar la ley en
los precios establezcan un mono-
polio destructivo de la agricultura
ya que es el fundamento de
todo trafico.

Esta combinación del co-
mercio de España con el de las
colonias extranjeras es un pun-
to esencialísimo en q. me parece
q. todas las Provincias sueltas
a la Intend. Gener. de Caracas
deberian proceder baxo una
reola q. de comun acuerdo se

pena de q. siendo todas limitro-
fes, si cada qual obra con inde-
pendencia de las demas, o sera
necesario ~~arrexar~~ ~~necesario~~ ~~prohi-~~
vir el comercio interior de unas
con otras o se perjudicaran reci-
procam. ^{en el exterior} ~~si~~ ~~distinto~~ ~~de~~
sistemas.

De dicho q. ^{lo} comprendo lo-
bre la 1.^a duda promovida en la
Guayana, la 2.^a en mi sentir es
de mas facil solucion. Pregunta
al Governad.^r si los frutos de
Barinas q. pasan a Guayana ^{se}
~~componen~~ ^{se} ~~a~~ ~~alguna~~ ~~parte~~ ~~de~~
podran destinarse al trafico permi-
tido con las Colonias Extranjeras.
La razon de dudar consiste en
la expresion frutos de la Provincia



de g. una ta R. Cedula relativa
a este comercio, q. explica los
objetos q. ~~se pueden~~ ^{ya} extraer.
Pero esta expresion no ^{se} limita
en mi entender la salida a las
producciones ~~de~~ suelo de la Gu
yana, excluyendo las de otras
provincias vecinas, porq. a la
verdad seria perjudicial y emba
razoso q. al embarco ^{co} de
cueros p. exemplo hubiere de
acompanar preceder la finacion
de todos ellos, y no seria men
raro q. una cedula q. de
tanta amplitud al comercio
Exterior tirase a restringir el
interior q. merca mayor en
sanches. Asi se debe prevenir



al Govern. de Guayana q. en el referido

comercio pueden emplearse los
frutos especificados en la N. Cedula

q. se halla en ag. Puerto Viejo
producidos en la misma Prov. o

En qualq. de las otras con-
tra q. trafica librem.

Fal es mi modo de pensar

sobre los dos puntos en questi-
on. S. M. resolvera sobre to-
do lo mas acertado. M. de C.

Julio de 1792. Luis V.

En M. de S. Diego Sardoqui.



erido

e in

Cedula

caro

no. 22
no. 0

cor

peniar

questi

he no

. 25 ol.



